

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informado que mediante auto interlocutorio N° 246 del 8 de agosto de 2022, el Despacho ordenó la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 115-19056 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio Caldas.

Mediante auto N° 016 del 24 de enero de 2023, se aceptó el desistimiento de la presente demanda y sus pretensiones, de conformidad al artículo 314 del C.G. del P., dictándose otras disposiciones, sin que se ordenara el levantamiento de la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble objeto del presente proceso, ya que los apoderados judiciales de las partes no solicitaron el levantamiento de dicha cautela.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas 31 de enero de 2023.


JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT.	No 025/2023
CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO:	17442-40-89-001-2022-00053-00
DEMANDANTE:	ZORAIDA VINASCO GARCIA
DEMANDADO:	FUNDACION ANGELITOS DE LUZ
	PERSONAS INDETERMINADAS

Procede el Despacho a decidir lo pertinente con respecto al levantamiento de la medida cautelar de la Inscripción de la Demanda sobre bien inmueble identificado el folio de matrícula inmobiliaria número 115-19056 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio Caldas.

Es imperativo y de orden legal, el levantamiento de la medida cautelar de la inscripción de la demanda, en los casos en que se haya desistido de las pretensiones, pese al silencio guardado por las partes frente al levantamiento de la misma al momento de presentar la solicitud de terminación del proceso, por lo que se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada, consistente en la inscripción de la demanda, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 115-19056, en razón a lo antes expuesto.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

- **DECRETAR** el levantamiento de la medida cautelar de la inscripción de la demandada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 115-19056, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Líbrese el correspondiente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Dorada.

CÚMPLASE,

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cd337daaebd83bda888293485910668579ec1c6c3620d6350b9cc3ab0624645**

Documento generado en 31/01/2023 02:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>